



DECRETO Nro. Nº 144 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20-

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16500 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código OPEC Nro. **197832**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16500 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.165.386 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16500 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código OPEC Nro. **197832** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10)*



DECRETO Nro. Nº 144 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

100-20

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código OPEC Nro. **197832** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad del señor **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.473.483 expedida en Santa Marta – Magdalena, mediante Decreto Nro. 733 del 20 de diciembre de 2022 y posesionado el 23 de diciembre de 2022.

Que el señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES**, es suplente en la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena-SINTRAGOBEMAG, conforme a la certificación emitida el 7 del mes de junio de 2023 por la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical; lo que le permite gozar de fuero sindical de conformidad con los artículos 405 y 406 letra C del Código Sustantivo de Trabajo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Talento Humano solicitó información al señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES** con respecto a: (i) si había participado en el concurso y (ii) en el eventual caso que hubiere participado que puesto ocupó en la lista de elegibles; sin embargo, a la fecha de 6 de febrero de 2024, el señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES** no ha remitido respuesta alguna.

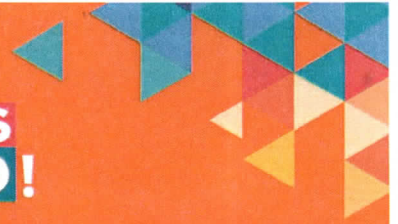
Que artículo 24 del Decreto Nro. 760 de 2005, establece tres causales justas para proceder al retiro de empleados nombrados en provisionalidad sin necesidad de acudir al Juez Laboral para el respectivo levantamiento del fuero sindical, siendo estas:

“(…) Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (…).
(Negrilla por fuera del texto).



DECRETO Nro. Nº 144 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que debido a lo anterior y atendiendo que el señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES** no remitió respuesta alguna con respecto a los cuestionamientos anteriormente mencionado, no fue posible revisar en que numeral se encuadraría la situación del señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES**, sin embargo, se puede colegir que no requiere autorización judicial para el levantamiento del fuero sindical.

Que al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C -1119 del 1º de noviembre de 2005, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, manifestó:

“(...) En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos”. (Cursivas fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 en su parágrafo 3 señala:

“(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

(...)

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la **administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.** (...).” (Negrilla por fuera del texto).

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo que el señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES** goza de fuero sindical, la Oficina de Talento Humano procedió a revisar la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma

100-20

3



DECRETO Nro. Nº 144 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

empleos similares y/o equivalentes al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, que se encuentren vacantes.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el párrafo No. 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, retirará al señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES**, de conformidad con el orden de protección establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16500 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código OPEC Nro. **197832** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada



DECRETO Nro. Nº 144 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.165.386, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código OPEC Nro. **197832**, el cual se encuentra distribuido en la Secretaria de Infraestructura de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.473.483, una vez tome

100-20



DECRETO Nro. Nº 144 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ** y al señor **MILTON DE JESÚS GOMEZ TORRES**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista Talento Humano	<i>Julieth Toledo Celedon</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Ivan Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

100-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad. Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 16500

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093010

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 197832, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 197832, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 197832, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	53165386	LUZ ANGELA	SARMIENTO RODRIGUEZ	80.21
2	79535555	RAMIRO	CAMARGO MAYORGA	75.78
3	15669892	CARLOS ARTURO	BEDOYA MUÑOZ	75.28
4	1082995016	IVAN DARIO	MARIN RAMIREZ	74.56
5	5030044	LUIS JOSE	MARTINEZ MELO	74.50
6	33368657	JUDY AMANDA	PIRACOCA PIRACOCA	73.14
7	1049613326	KAREN DAYANA	PERILLA NOVOA	72.71
8	1102856959	LUIS FERNANDO	GAIBAO ARROYO	72.56
9	1102850012	FRANCISCO JAVIER	MEZA CUELLO	71.71
10	80449648	JUAN CARLOS	AREVALO	70.56
11	16377153	GUSTAVO ADOLFO	LEGARDA BERMUDEZ	70.42
12	1094248831	JONATHAN JAVIER	DAZA ALFONSO	69.65
13	77194941	JOSE CARLOS	GALINDO GONZALEZ	69.64
14	1079935042	HERNANDO RAFAEL	SANCHEZ PERTUZ	69.40
15	1081826892	SERGIO ANDRES	SANGUINO LOPEZ	69.28
16	1047376856	MANUEL JULIO	LAMBIS ORTIZ	68.56
17	1047427875	CAROLINA	DUEÑAS BERROCAL	67.54
18	84083240	ALVARO RAFAEL	LOPEZ RODRIGUEZ	67.14
18	84451931	ARMANDO MIGUEL	LINERO DIAZGRANADOS	67.14
19	1102835665	OSCAR	SILVA BERTEL	67.00
20	1100627480	MARIA MONICA	MADRID MARQUEZ	66.93
21	9298916	LUIS DAVID	DE LA ROSA HENRIQUEZ	66.92
22	1110565510	DANILO ANDRES	GARCIA TOVAR	66.88
23	80112671	EDISON FERNEY	ROCHA GONZALEZ	66.74
24	24050048	MARGARITA MARIA	HERRERA PINTO	66.42
25	85156055	ANDRES ALFONSO	ALMARALES MELO	66.38
26	1047337807	LIBARDO RAFAEL	SARMIENTO FONTALVO	66.28
27	60448441	MAYGRET SOLANGY	ANAYA RODRIGUEZ	65.78
27	72357042	RICARDO ALFONSO	FONSECA OSPINO	65.78
28	1090404509	JEFFERSON ALEXANDER	RODRIGUEZ GOMEZ	65.43
29	1007809611	LINA MARIA	RADA VILLARREAL	65.42
30	71116536	FERNAN ANDRES	SOTO ZULUAGA	64.42
31	8634233	HERNAN ENRIQUE	MERCADO CORONADO	63.88
32	12436505	GERARDO JAVIER	GUERRERO MONTENEGRO	62.78
33	1083455439	ERWIN ARNALDO	TETTE BERMEJO	59.16

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 197832, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial B"

exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordón - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado - Asesora (E) Proceso de Selección
Propusó: Clara Patricia Restrepo - Profesional Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

53.165.386

NUMERO

SARMIENTO RODRIGUEZ

APELLIDOS

LUZ ANGELA

NOMBRES

Luz Angela Sarmiento R
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-JUL-1985

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O-

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-JUL-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Berrigo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BERRIGO LOPEZ



A-1500103-42137552-F-0053165386-20050928

0355505271A 02 201837800

A

Hoja de Vida

MILTON GOMEZ TORRES



DECRETO Nro. 735 DE 20 ALC. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Talento Humano, reviso el Plan de Vacantes de la Planta Global del Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, entre ellos, el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, se encuentra en vacancia definitiva, empleo público del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, mediante Acta de fijación I-2021-008716 del 16 de julio de 2021, surtió el trámite de publicación por cinco (05) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de la vacante definitiva y temporales de empleos de carrera mediante encargo, entre ellos el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas en detalle con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito su intención de ejercer el derecho preferencial de encargo; documentos que fueron desfijados mediante constancia de fecha 26 de julio de 2021.

Que la Oficina de Talento Humano efectuó el reporte de las vacantes definitivas en la plataforma SIMO, la cual es administrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de ello, mediante constancia radicado I-2021-009761 de fecha 9 de agosto de 2021, certificó que publicó las vacantes temporales y definitivas que actualmente cuenta este Ente Departamental mediante constancia de fecha 4 de octubre de 2021, y que no se presentó ningún empleado de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior al cargo mencionado, que acreditará la totalidad de los requisitos para ser encargado. Por lo cual se hace necesario proveer la vacante temporal del empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, mediante nombramiento provisional.

Que teniendo en cuenta que el Consejo de Estado mediante Auto del 05 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del Artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esta entidad ha informado mediante circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe la suspensión ordenada por el Consejo de Estado.

Que, con base en lo anterior, y ante la imposibilidad de proveer la vacante mediante encargo y ante la ausencia de lista de elegibles le corresponde al Gobernador del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX. 5-4381144
Codigo Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

DECRETO Nro. 18733 DE 20 DIC. 2022

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."

Departamento del Magdalena, proveer transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, adscrito a la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que, el señor **MILTON DE JESÚS GÓMEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 85.473.483 expedida en Santa Marta – Magdalena, cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo mencionado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad al señor **MILTON DE JESÚS GÓMEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 85.473.483 expedida en Santa Marta – Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, adscrito a la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **MILTON DE JESÚS GÓMEZ TORRES**.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 20 DIC. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juliett Toledo Celedón	Contratista de la Oficina de Talento Humano	<i>Juliett Toledo Celedón</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



ACTA DE POSESIÓN

Nº 0087

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 23 días del mes de DICEMBRE del año 2022, compareció al despacho del Señor Gobernador MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 85.433.483 Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA.

Con el objeto de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓN 219, 6 RA OS. ADSCRITO A LA SEC. DE INFRAESTRUCTURA, DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO N° 733 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cuál es posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO PROVISIONALIDAD.

el Gobernador del Departamento, [Firma]

El posesionado, [Firma]

El Secretario(a) General [Firma]



talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

6 mensajes

talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co> 18 de diciembre de 2023, 10:18 a.m.
Para: Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>, "cisarperez@hotmail.com" <cisarperez@hotmail.com>, carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>, edgardomarioz@hotmail.com, ingridnuve@hotmail.com

Santa Marta

Señores
JUNTA DIRECTIVA
SINTRAGOBERMAG
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Santa Marta

Cordial saludo,

En mi calidad de Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena, solicito de manera respetuosa se informe a la Oficina de Talento Humano por vía correo electrónico a talentohumano@magdalena.gov.co, si usted se inscribió a la convocatoria de proceso de selección territorial 8, de haber concursado en la mencionada convocatoria, manifestar la posición en que se encuentra en la lista de elegibles publicada por la CNSC, esta información deberá ser remitida el día de hoy 18 de diciembre de 2023 antes de la 6:00 pm.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN
Jefe de Oficina de Talento Humano

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Para: talentohumano@magdalena.gov.co

18 de diciembre de 2023, 10:19 a.m.

Delivery has failed to these recipients or groups:

edgardomarioz@hotmail.com

The recipient's mailbox is full and can't accept messages now. Please try resending your message later, or contact the recipient directly.

Diagnostic information for administrators:

Generating server: SJ0PR19MB5447.namprd19.prod.outlook.com

edgardomarioz@hotmail.com

Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]Microsoft Unified Storage is full. QuotaExceededException: Microsoft Unified Storage is full.[EndDiagnosticData] [Stage: DeliverMessage]'

Original message headers:

Received: from AS9PR06CA0740.eurprd06.prod.outlook.com (2603:10a6:20b:487::18) by SJ0PR19MB5447.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:3dc::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.7091.38; Mon, 18 Dec 2023 15:18:59 +0000

Received: from AM7EUR06FT016.eop-eur06.prod.protection.outlook.com (2603:10a6:20b:487:cafe::c0) by AS9PR06CA0740.outlook.office365.com (2603:10a6:20b:487::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.7091.37 via Frontend Transport; Mon, 18 Dec 2023 15:18:58 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.218.46) smtp.mailfrom=magdalena.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=magdalena.gov.co.20230601.gappssmtp.com; dmarc=bestguesspass action=none header.from=magdalena.gov.co; compauth=pass reason=109

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of magdalena.gov.co designates 209.85.218.46 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=209.85.218.46; helo=mail-ej1-f46.google.com; pr=C

Received: from mail-ej1-f46.google.com (209.85.218.46) by AM7EUR06FT016.mail.protection.outlook.com (10.233.255.104) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.7113.17 via Frontend Transport; Mon, 18 Dec 2023 15:18:58 +0000

X-IncomingTopHeaderMarker: OriginalChecksum:A523896C9B2701CC0D615AA26BE73D393BDD7AE2FDA198F028AD20B7E822F9AE; UpperCasedChecksum:EB6B71D91722ACE065CA5AA9D7EA945FC5A846A8098FC5BCB1DF3B9585479442; SizeAsReceived:2607; Count:13

Received: by mail-ej1-f46.google.com with SMTP id a640c23a62f3a-a234139b725so189264566b.3 for edgardomarioz@hotmail.com; Mon, 18 Dec 2023 07:18:58 -0800 (PST)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=magdalena.gov.co.20230601.gappssmtp.com; s=20230601; t=1702912738; x=1703517538; darn=hotmail.com;

h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject
:date:message-id:reply-to;

bh=SFLKxn0qgNhq14d/UAeHcn36cNDOEHfz5QiTsyVh+M=;
b=RUIW5IjHx052f+KCwXEW7zPL1MAZI+YKOW9oYhV2muxtRvBxxwwH09RV/+WlKYeTXz
yrrv4q6g+MybJYt9deV5f5RkYI9GKNm0psXFfGYtSVP2MhaeJ9WGb5nZBhoUGS6ydYqU
e2QPc4C8md+/udd/vkAHJizpAbPtly4ih/BVSAfxBasD9ZrLScbHHjVM6BYQTTLcjfNg
KhoYXQgmoPft2JpARLUFPz3LMT7vTwz+muVPOGF7MsfZXR4jadbwWHRY7VgH43yrHiT3
1dIbU10aIDLcBsQBzRHU1oEW1bPhEiyvtY8m5BHnY+H9qeC7gkB64aq79CapRrGmPsYy
YnwQ==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20230601; t=1702912738; x=1703517538;

h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-gm-message-state
:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to;

bh=SFLKxn0qgNhq14d/UAeHcn36cNDOEHfz5QiTsyVh+M=;
b=HGh37Gx+bix6SdwoP43FMBsVEe3ZxrK9/YL/i1rDg6S+wmfNsFSQ51D2NkYriXEVRL
SRSmDjZXhU12v2v/2rkjJscGYVAR10e2IecEBGZ66x8uPqyjAfy6WCdMttjEtZm1lgMv
E9YV51UnPB/qTcN9dX010Tf1Eid241h/GMJjwCd6OnTEcKKV93ywPd203+PhVRwNwaP
VntSty+K/PEhdv1kkgdYfU8zoSBG10U1wi6NXOp9Qf31RDQn+5QyfnSqYDIHrtssL+Wv
o7D2T6Gss3iekC5mXaFcSEU1ZHBj7UFFIEUcc3ohyJ2GBzU9/Lp7AX+o92+iV1pGpCND
6Jyw==

X-Gm-Message-State: A0Ju0YyoGBotExSm9jY1pkvFnUAkuR3B9RCXFvAA/SCGidzi9pRBDt6W
KCpzOybgJedIokxysIoHh+trZVmIq7pVXIYj4Ldmw==

X-Google-Smtp-Source: AGHT+IGNyJNR4azaq+ABRLRvcu29hVixFw37uZJXwUZm0hpmzn00mHbDMIMAD5Inj7nD2EZMXR/
89e4NVYYhlnEt0+M=

X-Received: by 2002:a17:907:6e8c:b0:a1a:e070:49d9 with SMTP id
sh12-20020a1709076e8c00b00a1ae07049d9mr4673010ejc.228.1702912737975; Mon, 18
Dec 2023 07:18:57 -0800 (PST)

MIME-Version: 1.0

From: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

Date: Mon, 18 Dec 2023 10:18:46 -0500

Message-ID: <CAFUx9p=CL1OAWW_3ZdzNeZJWdVSOswJMp7gmrimMdC-iyRK1BQ@mail.gmail.com>

Subject: =?UTF-8?Q?SOLICITUD_DE_INFORMACI=C3=93N?=>

To: Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>, "cisarperez@hotmail.com" <cisarperez@hotmail.com>,

carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>, edgardomarioz@hotmail.com, ingridnuve@hotmail.com

Content-Type: multipart/alternative; boundary="000000000000d4b4c1060cca44dc"
X-IncomingHeaderCount: 13
Return-Path: talentohumano@magdalena.gov.co
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: AM7EUR06FT016:EE_|SJ0PR19MB5447:EE_
X-MS-UserLastLogonTime: 12/18/2023 2:28:39 PM
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 6bcb4862-7413-4ca3-da43-08dbffdca836
X-MS-Exchange-EOPDirect: true
X-Sender-IP: 209.85.218.46
X-SID-PRA: TALENTOHUMANO@MAGDALENA.GOV.CO
X-SID-Result: PASS

X-Microsoft-Antispam: BCL:1;
X-Microsoft-Antispam-Message-Info:
=?us-ascii?Q?lyvhgVi3qzIrjIsYG/ESfvq75vh8xMsZvTo1aDQLvyLSQ5NBD7D0G0iOE+JI?=
=?us-ascii?Q?8bxh/fIzpw68uzSKcUgmur5kHW/n9MgfEULvYERTN5RvcINLnWu4k19ChJ0c?=
=?us-ascii?Q?ue1np689nkub5Y1DF6IR/1wkTXKFy4tPJL4gAgDT0sX0mCesh2fFngP+3fI8?=
=?us-ascii?Q?983mGI12dDRYJAZx3tN+cwfcrcgrNfKJqy8hnxUXSTX+r/0LkG9hi2X8B+QeH?=
=?us-ascii?Q?8WN0QIf+hehHsJ503n40w4s9Z2sVnFegNZheDk8qAyH2xnU7QhX0dZX1yLxj?=
=?us-ascii?Q?e0lTxqpaRZJiGwSjvr0nu6eNZJ0VyRZGZ41595i472wgEV/r3+Wo37TA40hR?=
=?us-ascii?Q?HcyWIi+gIF8nUNAmP8hs40uydtTCgukdg75+J0hFb3IG1Cnm1nuI3TaqI4dw?=
=?us-ascii?Q?x0k/fkjj93o3r6e8PkzSAHOyz3J5nmS6Jqud/4n5e1eMfUXCJ8Y0vvBcEERG?=
=?us-ascii?Q?XnetqWPeKXm76rQH7EP1Z4VXL9LS6YIKtMuTjw7gQ2ng+J/hMwc8o/b94Rq?=
=?us-ascii?Q?E5KeV1uNk0NeR3DxWpynH4G0i6Ym1hKP5a+6r4l3N1M3rWZgMtFY4ozBGk+V?=
=?us-ascii?Q?1RWggN4AJ5bmxylua0icLJLCVsH7yXgShRljgt/qZ4xp0TjqWyrwiBqETHo?=
=?us-ascii?Q?963Pyw1lrhgfcF80Ea9litw0QD9wmVy34prkZSIScbueK4fxoL0GQ3xNsAU6?=
=?us-ascii?Q?j1pUayZH1onPT1hxHt77P7Mo+a7eTaQtq1Dbivx5cipQsL/9DUS02xZJKGae?=
=?us-ascii?Q?1+qUDE5voW6i191RvcEpKkaHWTuuzXhL9RMbxoNaI3tmrcel0g21/fAGOXD9?=
=?us-ascii?Q?siThltkQ6wPMXJY1Q00bJK9kFawHYTtjhXnWCWlvm/FKc8iP6iLQL3zJvqUq?=
=?us-ascii?Q?BAqX5hy5Zhf+gyFdFti1o5bbR6RH128FnwqbK9DZAmZBOX/bB1gSUEmJefBV?=
=?us-ascii?Q?wq19Ge9he/y2o185eZkDnbA3xtBwLlczGV4psfAXgvYCIq2/aVzqM41w72IS?=
=?us-ascii?Q?V93dVrklJuL0FglcByqpBPwdXSH4iN3QmIopHqC74rqlkDqxcZ4+VgId3/s1?=
=?us-ascii?Q?FN4vHCQ52/Fx+1Pz4Ch0DYDPOwhVGHVjJtepxeP/6PMwdFya/kJZ7YY0mlji?=
=?us-ascii?Q?rVfIMf4sqX5+06040ytKGJLOAooV8VYIEl2SdL/Kregbv+vbEPfthcnA70H?=
=?us-ascii?Q?MytyoqXDxere4i/yfEjxtmV/IcZ9JRbqBKZdhWChMkL0oVlq8Htw1p6KKWw?=
=?us-ascii?Q?8emYDvzP/gWCH/NwpFVobfCzcluKaUHYb2Z88VTtCLX1ATOZ9D6GN5jUb991?=
=?us-ascii?Q?QamUcZ19S0pa2Q6tjzaeLAbXByJjZQ9/k09gb40i0pn5zq=3D=3D?=
X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 18 Dec 2023 15:18:58.2956

(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 6bcb4862-7413-4ca3-da43-08dbffdca836
X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource:
AM7EUR06FT016.eop-eur06.prod.protection.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous
X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: Internet
X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg:
00000000-0000-0000-0000-000000000000
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: SJ0PR19MB5447

Final-Recipient: rfc822;edgardomarioz@hotmail.com

Action: failed
Status: 5.2.2

Diagnostic-Code: smtp;554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]Microsoft Unified Storage is full. QuotaExceededException: Microsoft Unified Storage is full.[EndDiagnosticData] [Stage: DeliverMessage]

----- Mensaje reenviado -----

From: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>
To: Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>, "cisarperez@hotmail.com" <cisarperez@hotmail.com>, carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>, edgardomarioz@hotmail.com, ingridnuve@hotmail.com
Cc:
Bcc:

Date: Mon, 18 Dec 2023 10:18:46 -0500
Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Santa Marta

Señores

JUNTA DIRECTIVA
SINTRAGOVERMAG
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Santa Marta

Cordial saludo,

En mi calidad de Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena, solicito de manera respetuosa se informe a la Oficina de Talento Humano por vía correo electrónico a talentohumano@magdalena.gov.co, si usted se inscribió a la convocatoria de proceso de selección territorial 8, de haber concursado en la mencionada convocatoria, manifestar la posición en que se encuentra en la lista de elegibles publicada por la CNSC, esta información deberá ser remitida el día de hoy 18 de diciembre de 2023 antes de la 6:00 pm.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN
Jefe de Oficina de Talento Humano

talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>
Para: edgarozagarra@gmail.com

18 de diciembre de 2023, 10:29 a.m.

[Texto citado oculto]

----- Forwarded message -----

De: **talentohumano magdalena** <talentohumano@magdalena.gov.co>

Date: lun, 18 dic 2023 a la(s) 10:18 a.m.

Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

To: Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>, cisarperez@hotmail.com <cisarperez@hotmail.com>, carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>, <edgardomarioz@hotmail.com>, <ingridnuve@hotmail.com>

[Texto citado oculto]

edgardo zagarra <edgarozagarra@gmail.com>

Para: **talentohumano magdalena** <talentohumano@magdalena.gov.co>

18 de diciembre de 2023, 11:49 a.m.

Doctora
EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN
Jefe de Oficina de Talento Humano

Atendiendo su solicitud de información mediante la cual requiere indicar si me inscribí a la convocatoria de proceso de selección territorial 8, al respecto me permito manifestar que me fue imposible montar en el sistema mi documentación, teniendo en cuenta que no tenía creado usuario en la plataforma SIMO y no contaba en el momento con los soportes requeridos para poder participar en dicho concurso.

Atentamente,

EDGARDO ZAGARRA SILVA

Profesional Universitario Código 219 Grado 04

[Texto citado oculto]

ingrid yohanna nuñez vergara <ingridnuve@hotmail.com>
Para: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

18 de diciembre de 2023, 2:25 p.m.

BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO.

COMO FUNCIONARIA DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA ,CON CARGO COMO TECNICA ADMINISTRATIVA GRADO 01 CODIGO 367 OP 190286 , ME INSCRIBI A LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCON TERRORIAL 8 Y NO TUVE NINGUNA POSICION EN EL LISTA LEGIBLE YA QUE NO TUVE UN BUEN PUNTAJE.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION ,FELIZ TARDE

ATENTAMENTE

INGRID JOHANNA NUÑEZ VERGARA

De: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:18 a. m.

Para: Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>; cisarperes@hotmail.com <cisarperes@hotmail.com>; carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>; edgardomarioz@hotmail.com <edgardomarioz@hotmail.com>; ingridnuve@hotmail.com <ingridnuve@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[Texto citado oculto]

carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>
Para: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

18 de diciembre de 2023, 6:52 p.m.

Buenas noches

Cordial saludo,

Comendidamente se informe que si me inscribí y participe en el concurso de la territorial 8 en el cargo correspondiente a la opec 190252, examen en el cual no se cumplió con el puntaje mínimo.

Atentamente,

Obtener [Outlook para Android](#)

From: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

Sent: Monday, December 18, 2023 10:18:46 AM

To: Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>; cisarperes@hotmail.com <cisarperes@hotmail.com>; carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>; edgardomarioz@hotmail.com <edgardomarioz@hotmail.com>; ingridnuve@hotmail.com <ingridnuve@hotmail.com>

Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[Texto citado oculto]



MINISTERIO DEL TRABAJO

3321000 - 13EE2023332100000040717

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG, de PRIMER GRADO y de EMPRESA, con Personería Jurídica o número 273-05 del 22 de Noviembre de 2005, con domicilio en SANTA MARTA, departamento de MAGDALENA.

Que la última junta SUBDIRECTIVA SANTA MARTA de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la DEPOSITADA a las 03:00:00 p.m., mediante "CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL" número registro 115 del 19 de septiembre de 2022) proferida por UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ Inspector de Trabajo de la DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA. El cual quedo registrado de la siguiente manera:

PRINCIPAL

BIENVENIDO VARGAS TEJERA
EUGENIO FRANCISCO RUA PEREZ
CLAUDIA VIVIANA CANDIA GUERRERO
ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ
YENY EMPERATRIZ VILORIA LOPEZ

ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA

SUPLENTES

CARLOS MANUEL CAVIENE ALARCON
OSCAR LABRADA VALANTA
MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES
EDUARDO MARIÑO ZALAKHA SILVA
INGRID JOHANA NUÑEZ VERGARA

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA GENERAL
TESORERA
FISCAL

COMISION DE RECLAMO
COMISION DE RECLAMO

SEC EDUCACION
SEC ORGANIZACIÓN PRENSA
SEC ASUNTOS INTERSINDICALES
SEC ASUNTOS SOCIALES
SEC RECREACION Y DEPORTES

Se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023.

MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Entre Países B
Paseopuerto Mario D.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 93-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PRE:
1401 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfonos fijos:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajo



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

3321000 - 13EE2023332100000040717

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG, de PRIMER GRADO y de EMPRESA, con Personería Jurídica o número 273-05 del 22 de Noviembre de 2005 con domicilio en SANTA MARTA departamento de MAGDALENA.

Que la última Junta SUBDIRECTIVA SANTA MARTA de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la DEPOSITADA a las 03:00:00 p.m., mediante "CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL" número registro 115 del 19 de septiembre de 2022 proferida por UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ inspector de Trabajo de la DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA. El cual registra al señor:

BIENVENIDO VARGAS TEJERA, en calidad de PRESIDENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023.

MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró Patricia R.
Revisó/Probató María D.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 7, 10, 11, 13 y 13
Teléfono PBR:
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en toda
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 23
www.mintrabajo.gov.co



@MintrabajoCol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

3321000 - 13EE2023332100000040717

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, mediante la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG, de PRIMER GRADO y de EMPRESA, con Personería Jurídica o número 273-05 del 22 de Noviembre de 2005, con domicilio en SANTA MARTA, departamento de MAGDALENA.

Se expedió en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023

MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró: Patricia R.
Revisó/Aprobó: María D.

Sección Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(501) 3779779

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
016000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.minttrabajo.gov.co



@minttrabajo



@MinttrabajoColombia



@MinttrabajoCol